



ORD. N°

ANT.: Oficio N°92.361, 20 de enero 2025, de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO,

**DE: LUZ VIDAL HUIRIQUEO
SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Mediante el oficio citado en el Antecedente se ha comunicado a esta Secretaría de Gobierno la solicitud de las H. Diputadas señoras CLARA SAGARDIA CABEZAS, MARÍA FRANCISCA BELLO CAMPOS, ERICKA ÑANCO VÁSQUEZ, MARCELA RIQUELME ALIAGA y CAROLINA TELLO ROJAS, quien, en virtud de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, requiere informar sobre *“informe a esta Cámara sobre la posibilidad de interponer sus buenos oficios a fin de que se deje sin efecto la Resolución Exenta N°810/19/2025 de fecha 10 de enero de 2025, que dispone el cierre de la Unidad de Género del Gobierno Regional de Biobío, y en su defecto se otorgue una explicación clara y pública por parte del Gobierno Regional respecto de dicha decisión, por las consideraciones que exponen”*.

De nuestra consideración, en primer lugar, agradecemos la preocupación expresada en su misiva respecto de la decisión de cerrar la Unidad de Género del Gobierno Regional del Biobío, según lo señalado en la Resolución Exenta N°810/19/2025 de fecha 10 de enero de 2025.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, de conformidad con sus principios rectores, tiene como misión velar por la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de todas las políticas públicas a nivel nacional, regional y local. Nuestro accionar se basa en:

1. Principio de Igualdad y No Discriminación: Garantizar la igualdad de género y el pleno goce de los derechos humanos para todas las personas, en especial para



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SMHXTS-465>



las mujeres, evitando toda acción u omisión que implique retrocesos en los avances alcanzados.

2. Transversalización de la Perspectiva de Género: Incluir la perspectiva de género en todo el ciclo de las políticas públicas (desde su planificación hasta su evaluación), con el propósito de asegurar que las necesidades y derechos de las mujeres sean debidamente considerados.
3. Coordinación Interinstitucional y Descentralización: Reconocer la autonomía de los Gobiernos Regionales en materia administrativa y presupuestaria, al tiempo que se promueven mecanismos efectivos de coordinación con el Gobierno Central para materializar las políticas de equidad e igualdad de género en cada territorio.
4. No Regresión en Derechos: Procurar que las medidas y acciones adoptadas por las instituciones públicas no generen un retroceso en los derechos adquiridos ni en los logros alcanzados en materia de equidad de género.

En virtud de los antecedentes que las Honorables Diputadas han expuesto, es oportuno subrayar que la Unidad de Género del Gobierno Regional del Biobío constituía un espacio estratégico de articulación y gestión transversal de políticas, planes y programas con enfoque de género.

Las acciones desarrolladas -como el apoyo a organizaciones locales, la capacitación a funcionarias y funcionarios, el impulso a proyectos y el trabajo mancomunado con diversos sectores- evidencian su valor para el bienestar y desarrollo social de las mujeres y de la comunidad en general.

Entendiendo que el Gobierno Regional es un órgano que cuenta con autonomía administrativa y presupuestaria, quisiéramos manifestar nuestra preocupación por el posible impacto negativo que esta medida pueda generar en la continuidad de los avances en igualdad de género. En consonancia con la Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y los compromisos internacionales contraídos por Chile (como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW y la Convención de Belém do Pará), estimamos crucial mantener y reforzar las instancias de coordinación y gestión local y regional en materia de género.

Por lo anterior, consideramos necesario mantener el Diálogo y la Coordinación con este Ministerio, con el objetivo de contribuir al desarrollo de acciones conjuntas que garanticen la continuidad y el fortalecimiento de las políticas de género y la protección de los derechos de las mujeres en la Región del Biobío. Por ello, nuestra Secretaria Regional Ministerial del Biobío, en el Oficio Ord. N° 8/2025 del 13 de febrero de 2025, solicita al Gobernador Regional de la Región del Biobío la reconsideración del cierre de la Unidad de Género.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SMHXTS-465>



Por último el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género reitera su total disposición a colaborar y a ofrecer asistencia técnica, capacitaciones y asesorías que permitan consolidar el enfoque de género en la gestión regional, siempre respetando la autonomía que la ley otorga a los Gobiernos Regionales.

Agradeciendo la atención, se despide cordialmente,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SMHXTS-465>